ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO PREVIO 0928-2020

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE".

INTRODUCCIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual señala el deber de la entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato; procede la Entidad a estructurar el análisis económico del sector.

El presente documento se elabora siguiendo el lineamiento emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. Este análisis como lo ha recomendado la mencionada institución, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas; valga decir participación del sector en el PIB o participación del mismo en la generación de empleo y en general, evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la consulta de información y complejidad del proceso así lo determine.

El estudio abarca los siguientes aspectos: aspectos generales del sector que tienen que ver con aspectos económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la demanda y estudio de la oferta; incluso, otros como el contexto ambiental, social, político o cualquier otro que sea útil y necesario en este estudio para lograr su cometido, el cual, como se dijo en un principio, es conocer el sector al cual pertenece y en el cual se moviliza el bien, obra y/o servicio a contratar por parte de la entidad.

Los aspectos económicos contextualizan el sector a nivel macroeconómico del bien, obra o servicio para cada caso, indicando su participación y dinamicidad en la economía del país, a nivel local, regional o nacional y, las principales variables que lo afectan, agentes que lo conforman, agremiaciones, comercialización, variación de la moneda y tasa de cambio, etc.

Por otro lado, los aspectos técnicos hacen referencia a las características y especificaciones técnicas reales, materiales y específicas del objeto del contrato, en cuanto a las condiciones y calidad del mismo; así mismo, en cuestión del servicio, se considera la idoneidad y capacidad para la prestación de este, entre otros.

En cuanto a los aspectos regulatorios, de orden técnico y jurídico especialmente, se tendrá en cuenta cada una de las normas aplicables a lo que se tiene como objeto del contrato, en relación con su manejo, disposición o trato de la obra, bien o servicio. Normas que no solo se limitan al orden técnico o legal, sino también a las de carácter especial como las ambientales, tributarias e incluso a las de carácter internacional en caso de aplicar (acuerdos, convenios o tratados internaciones).

Por otra parte, el estudio de la oferta es otro de los aspectos que se deben cubrir dentro del análisis o estudio del sector, con la finalidad de reconocer los principales actores en este ítem para la obra, bien o servicio objeto de la contratación; tal y como lo es su fabricante, proveedor o comercializador, dependiendo de con quien posiblemente se vaya a realizar la

negociación teniendo en cuenta la mejor oferta y utilidad para la entidad contratante. Para lograr el mejor análisis de este apartado, la entidad tiene la posibilidad de utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial-SIREM, Cámaras de Comercio, Gremios, Asociaciones, y cualquier otra que permita el idóneo conocimiento de los posibles oferentes al proceso de contratación.

Finalmente, respecto del análisis o estudio de la demanda, se tiene como orientaciones y lineamientos, tener en cuenta puntos claves como lo son: medio y forma en la que la entidad ha adquirido anteriormente la obra, bien o servicio a contratar; y estos mismos criterios aplicados en otras entidades han celebrado y ejecutado contratos con un mismo o similar al que se tiene por contratar.

ANÁLISIS GENERAL (DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD)

Los extintores de incendios portátiles, son elementos de seguridad fundamentales a la hora de enfrentar una emergencia, ya que son efectivos para el control de incendios y son de fácil manipulación e instalación. El extintor está diseñado para que cualquier individuo pueda manipularlo y utilizarlo con solo leer las instrucciones que se detallas en el cilindro, sin dejar de lado, la importancia de capacitar al personal en el manejo y uso adecuado de extintores. No todos los agentes extintores sirven para toda clase de fuegos. Es por ello, que en la Gobernación de Casanare de acuerdo a los distintos materiales que manejan tales como papel, cartón, plástico, equipos de cómputo, redes eléctricas y muebles en madera entre otros, se hace necesario el uso de extintores de tipo multipropósito (ABC), Solkaflan, agua (H_2O) y dióxido de carbono (CO_2).

Dado que, el equipo de SST en cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979, artículo 220, establece que *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año"*, contempló en el plan anual de trabajo de SST la inspección de extintores y realizó recorrido por todas las sedes administrativas, para verificar físicamente el estado y funcionamiento de cada una de las partes que componen el extintor, la fecha de vencimiento, la ubicación, la instalación y la señalización, con el fin de que la alta dirección adelante la gestión para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, en aras de brindar los elementos para afrontar una eventual emergencia.

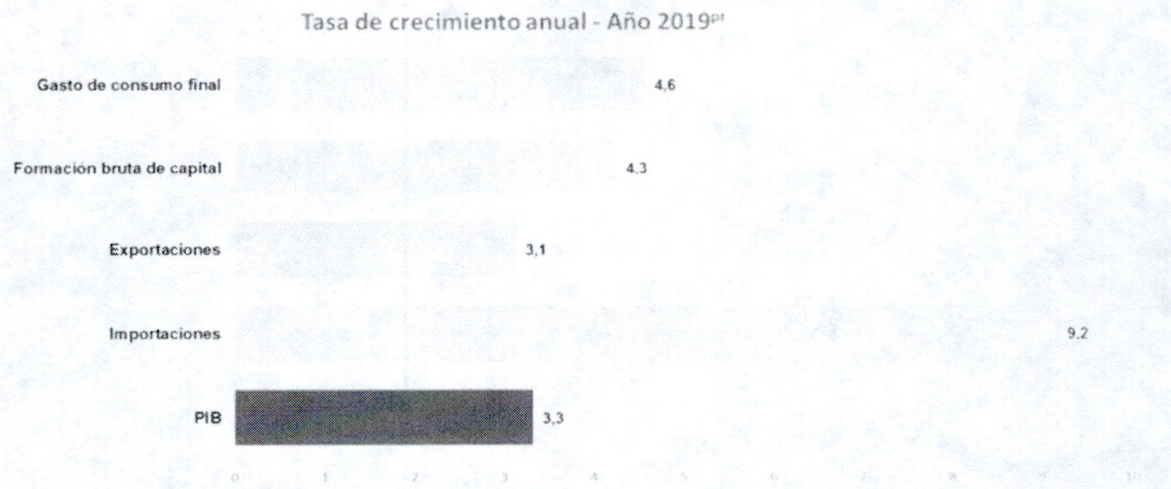
ANÁLISIS ESPECÍFICO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, podemos plantear el resultado del análisis y estudio del sector y sus diferentes aspectos (económico, técnico, regulatorio, ambiental y tributario), el estudio de la oferta y el estudio de la demanda, así:

- **Económico:**

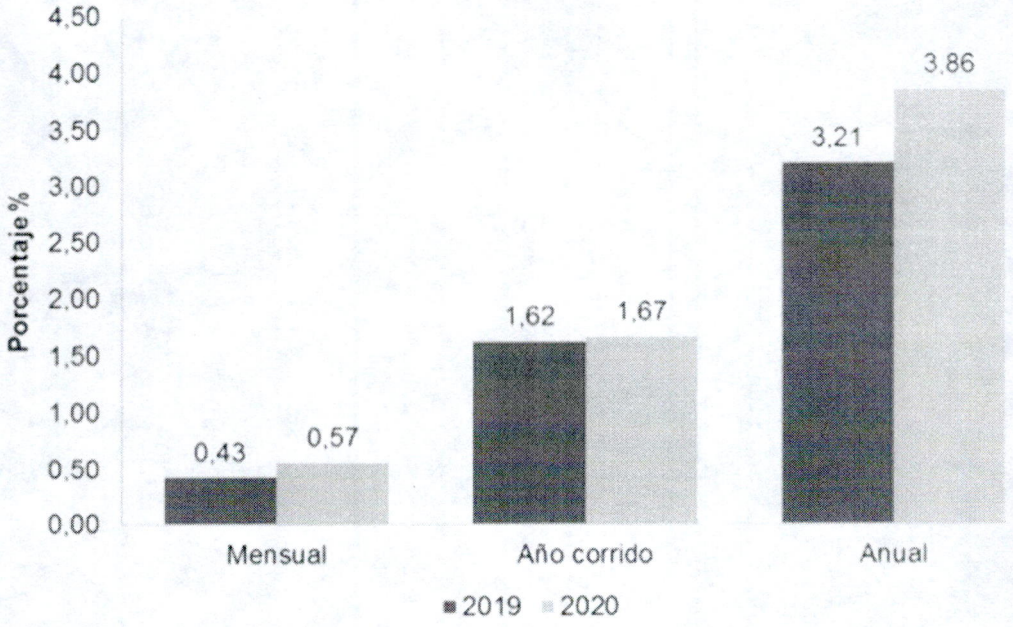
El sector económico a nivel nacional, de acuerdo con las últimas y más recientes estadísticas suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), respecto del Producto Interno Bruto (PIB), para el último trimestre (IV) del año 2019, fue de un 3,3% en relación con el año 2018, y en su serie original fue del 3,4% en relación con el mismo año; como resultado de las siguientes actividades económicas que más contribuyeron a esta dinámica fueron:

-Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,7%.
-Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,9%.
-Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y



de apoyo crece 3,6%.
De lo anterior se puede inferir que la capacidad adquisitiva de los colombianos ha crecido y paralelamente el comercio también, sin embargo, esto no significa que sus ingresos sí; sobre todo teniendo en cuenta en su lugar, la capacidad de endeudamiento de cada persona (que en términos formales no corresponde a los reales o materiales), debido al fácil acceso de créditos con los que ofrecen las diferentes instituciones y entidades financieras del país. De todos modos, podemos concluir que ese mismo crecimiento puede reflejar una alta de manda en diferentes productos lo cual podría aumentar su costo en el mercado.

Por otro lado, respecto del Índice de Precios al Consumidor para el último mes reportado, la variación mensual fue del 0,57%, la variación año corrido fue del 1,67% y la anual del



3,86%.

- **Técnico:**

Los servicios y bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificados de bienes y servicios UNSPSC (Untad Nations estándar Products and Services Code) por sus siglas en inglés; o, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual fue adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del "Clasificador de Bienes y Servicios", encontramos los siguientes bienes y servicios en relación con el objeto a contratar:

-Código UNSPSC 46191506 Producto: Extintor de llamas.
-Código UNSPSC 46191601 Producto: Extintores.
-Código UNSPSC 46191618 Producto: Base para extintores de fuego
-Código UNSPSC 72101509 Producto: Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

Y, que de conformidad con la necesidad real y material de la Entidad, los productos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

-Para el control de las inspecciones y recarga de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijarán en el agente extintor y deberán llevar los siguientes datos:
a) Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó. b) Sello
c) Fecha de Inspección
d) Fecha de recarga
e) Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó o recargó.

f) Anillo de verificación de servicio de acuerdo a color establecido para el año 2018

-Los extintores serán recargados con Polvo Químico Seco tipo ABC, BC, Solkaflam, agua a presión y CO_2, de acuerdo al equipo. El proceso de recarga de extintores debe cumplir

Numero	Titulo	Fecha	Estado
NTC 2885:2009	**EXTINTORES** PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS.	16/12/2009	Vigente
NTC 652:2005	**EXTINTORES** DE POLVO QUIMICO SECO.	27/04/2005	Vigente
NTC 3808:2004	TALLERES PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES. REQUISITOS.	28/04/2004	Vigente
NTC 2362:1997	**EXTINTORES** DE DIOXIDO DE CARBONO.	26/11/1997	Vigente
NTC 1916:1996	**EXTINTORES** DE FUEGO. CLASIFICACION Y ENSAYO.	23/10/1996	Vigente
NTC 2361:1996	**EXTINTORES** DEL TIPO DE AGUA ALMACENADA A PRESION CON CAPACIDAD DE 9,5 LITROS.	23/10/1996	Vigente
NTC 3807:1995	**EXTINTORES** PORTATILES SOBRE RUEDAS.	29/11/1995	Vigente
NTC 2850:1993	HIGIENE Y SEGURIDAD. **EXTINTORES** PLASTICOS DE POLVO QUIMICO SECO CON CAPACIDAD DE CARGA HASTA DE 5 KG.	17/03/1993	Vigente
NTC 2908:1991	RECIPIENTES METALICOS. **EXTINTORES** CONTRA INCENDIO. AGENTE HALOGENADO.	17/07/1991	Vigente
NTC 2875:1991	HIGIENE Y SEGURIDAD. SEGURIDAD EN EDIFICIOS. SISTEMAS **EXTINTORES** DE BIOXIDO DE CARBONO.	17/04/1991	Vigente
NTC 1141:1981	AUTOMOTORES. **EXTINTORES** PORTATILES.	29/07/1981	Vigente
NTC 2612:1991	EMBALAJES DE PLASTICO. RECIPIENTES DE PLASTICO PARA **EXTINTORES** DE POLVO QUIMICO SECO CON CAPACIDAD DE CARGA HASTA DE 5 KG.	16/10/1991	Reaprobada
NTC 2642:1989	HIGIENE Y SEGURIDAD. AGENTES HOLOGENADOS PARA EXTINCION DE INCENDIOS.	01/11/1989	Vigente
NTC 1446:1996	PROTECCION CONTRA EL FUEGO. MEDIOS DE EXTINCION DE FUEGO. POLVO QUIMICO SECO.	15/05/1996	Vigente

con los lineamientos de las Normas Técnicas Colombianas a saber:

Lo anterior, a tener en cuento para los procesos de:
a) Marcación.
b) Instrucción de Operación.
c) Símbolos de Codificación.
d) Instrucciones de Recarga.
e) Identificación del Contenido.
f) Instrucción de Inspección.
g) Instrucciones de Registro.

Además, el oferente deberá garantizar garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplan con las normas ICONTEC que existen para la materia, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.

Los trabajos de mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros y verificación de los mismos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos. El cambio de manómetros se efectuará en los casos en se requiera.

- **Regulatorio:**

En cuanto a las normas que regulan el objeto a contratar, tenemos especialmente las Normas Técnicas Colombianas expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas

y Certificación - ICONTEC, el cual cumple funciones como Organismo Nacional de Normalización en Colombia, con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios específicos para el desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Además, esta Institución como miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, le permite participar en la definición y desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

También, cumple funciones muy importantes a tener en cuenta para el objeto de este proceso de selección como lo son, educación, servicios de evaluación de la conformidad (certificación del producto, procesos y servicios, certificación de sistemas de gestión, inspección, validación y acreditación en salud), cooperación y proyectos y especiales, laboratorios y, consulta y venta de normas y publicaciones.

Lo anterior, para definir que el ICONTEC sería el principal actor en el aspecto regulatorio tanto del área normativa como del área de inspección; sin embargo, también encontramos otros actores muy relevantes como lo es la Superintendencia de Industria y Comercio que tiene la competencia de velar por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las Cámaras de Comercio, y en síntesis, la inspección, el control y vigilancia de las áreas sobre las cuales conoce.

Finalmente, en caso de que el contratista sea una persona jurídica, es decir, una sociedad comercial legalmente constituida, también contaríamos con la participación de la Superintendencia de Sociedades, conforme a su competencia sobre la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

- **Ambiental:**

En cuanto al aspecto ambiental, tenemos que aquí sintetizaremos todo en la competencia de las CARS - Corporaciones Autónomas Regionales, y que para el proceso de contratación en cuestión, dicha competencia la tiene la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones tiene la de *"Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.",* de conformidad con el numeral 3, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Esto, por cuanto uno de los recursos naturales que pueden verse amenazado o afectado por el uso de extinguidores de fuego, al tener en cuenta las diferentes sustancias que utilizan estos, puede generar un impacto negativo sobre el recurso aire (oxígeno y capa de ozono). Razón por la cual, incluso, mediante la Resolución 2749 de 2017, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableció que el agente HCFG-123, dejará de importarse en Colombia ya que es una sustancia agotadora de la capa de ozono relacionada en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal; sustancia que es el agente principal del extintor Solkaflam 123, lo cual quiere decir que este producto desaparecerá por completo en un futuro no tan lejano debido a que su principal componente ya no podrá importarse más al país.

• **Tributario:**

En relación con el aspecto tributario, el cual se considera pertinente tratar dentro de este estudio de sector, tenemos que, de acuerdo con el Oficio Nº 196 [002786] del 5 de febrero de 2019, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se resolvió una consulta realizada por una ciudadana haciendo referencia a sí la venta de extintores y la recarga de los mismos son operaciones exentas de IVA de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario; consulta en la cual dicha Entidad puntualizó lo siguiente:

"Para resolver esta consulta es necesario transcribir toda la normatividad que regula la exención de la venta de (extintores) elementos y materiales para la actividad bomberil y control de incendios, con sus respectivas modificaciones a la fecha:

***Artículo 477. Del Estatuto Tributario** (Modificado el numeral 1, adicionado los numerales 4 y 5, un parágrafo 4 y un parágrafo transitorio, **por el Artículo 11 de la Ley 1943 de 2018)). Bienes que se encuentran exentos del impuesto.** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

2. *El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM .. DEROGADO ARTÍCULO 122 DE LA LEY 1943 DE 2018.*
3. *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*

1. *a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;*
2. ***l)Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos;***

***PARÁGRAFO 1o.** No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los productores de los bienes de que trata el presente artículo podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año. (....)" (Subrayado fuera del texto)*

– Artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 Adquisición de equipos.

Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisiciónn por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos. (...)" (Subrayado fuera del texto)

– Artículo 12º. De la Ley 1649 de 2018. *Modifíquense el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así*

Artículo 32. Adquisición de equipos. *Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativo (sic) y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas p (sic) contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisiciónn por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.*

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia. (....)." (Subrayado fuera del texto)

Resumiendo toda la normatividad transcrita los elementos para que la compra de los elementos de incendio sea exenta del impuesto sobre las ventas está restringidas (sic) así:

– Para las compras de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de elementos para control de incendios, sus accesorios y repuestos (artículo 477 del Estatuto Tributario)
– Para la compra de los cuerpos de bomberos de equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, (vigente hasta el 31 de diciembre de 2018)
– Para las compras de Bomberos de Colombia de equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio

Adicionalmente, es requisito indispensable para que proceda la exención es que quien los venda a esas diferentes entidades sea el productor, porque si solo es un comercializador la venta se tiene como excluida del impuesto a las ventas, tal como se explicó en el Concepto General del IVA Concepto 00001 de 2003. (PÁGINAS 85-86)

1.1. COMERCIANTES DE BIENES EXENTOS.

Deben cumplirse dos condiciones para que se pueda hablar de bienes exentos: la categoría de bienes exentos por expresa disposición legal y la condición de productor de bienes exentos, es decir, la exención del impuesto sobre las ventas es un incentivo para el área manufacturera de los bienes a los que la ley les ha otorgado esta condición y no para los comerciantes de estos bienes, quienes al vender los bienes exentos, no ostentan la

condición de responsables con tarifa de impuesto cero y con derecho a la devolución de los impuestos pagados en la producción del bien, sino que por no producir el bien, este beneficio no existe y en consecuencia no hay devolución, convirtiéndose la venta del bien exento en un hecho excluido, tal como lo expresa el artículo 439 del Estatuto Tributario, cuyo texto reza:

***«Los comerciantes de bienes exentos no son responsables.** Los comerciantes no son responsables ni están sometidos al régimen del impuesto sobre las ventas, en lo concerniente a las ventas de los bienes exentos.»"*
Analizando la operación de la recarga de extintores, efectivamente se llega a la conclusión que no se trata de una venta del material de repuesto del mismo, de un polvo seco como lo define las normas de ICONTEC, sino que se trata de un servicio técnico calificado gravado con el IVA, con una base gravable de conformidad con el artículo 448 del Estatuto Tributario, sobre el valor total del servicio. Lo anterior, así hagan parte del mismo, materiales excluidos del IVA.
En conclusión, la venta de extintores se encuentra dentro del concepto elemento o repuesto necesario para apagar incendios, y siempre que sea vendido por el productor del mismo para los compradores específicos arriba señalados, tratándose de una venta exenta del impuesto a las ventas, con derecho a impuestos descontables y a devolución del saldo a favor del impuesto a las ventas.
Por el contrario, si la venta de los extintores de incendios es realizada por un comercializador a las entidades anteriormente señaladas, la venta estaría excluida del impuesto a las ventas y el impuesto sobre las ventas pagado por las respectivas compras y adquisición de servicios imputables a tal operación, es objeto de llevar como costo o descontable en la declaración de renta.
Si la venta de extintores no se hace ni a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, ni a Bomberos de Colombia, la venta se encuentra gravada a la tarifa general del impuesto sobre las ventas.
El servicio de recarga de extintores prestados a cualquier persona o entidad se encuentra gravado con IVA a la tarifa general.
En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada y cordialmente se le informa que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: http://www.dian.gov.co siguiendo los íconos: "Normativa" – "técnica" y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Direcciónn de Gestión Jurídica."

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro de este análisis encontramos que los principales proveedores son micro y pequeñas empresas, y que además, encontramos tanto personas naturales como personas jurídicas que tiene la capacidad de ofrecer el bien, producto y servicio requerido por la Entidad, los cuales además los podemos encontrar tanto a nivel local como regional, teniendo un mayor rango de oferentes para el objeto del proceso de contratación; sin embargo, por criterios de simplicidad y facilidad, se tendrán en cuenta principalmente aquellos que cuenten con domicilio comercial dentro del área urbana en la cual se encuentra la Entidad, además, se tendrá en consideración la antigüedad y experiencia del oferente.

Razón por la cual, esta Entidad optó por cotizar a tres empresas legalmente constituidas en la capital del departamento y sede de la Gobernación del Casanare, los bienes, productos y servicios objeto del proceso de selección, obteniendo los siguientes informes:

ESERTEX - SERVICIO TÉCNICO, VENTA, RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO, identificada con NIT. 1.118.537.941-0, con domicilio comercial en la...

ESERTEX
SERVICIO TÉCNICO, VENTA, RECARGAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO
NIT. 1.118.537.941 - 0

YOPAL - CASANARE

02 DE JULIO DEL 2020

SEÑORES: *GOBERNACION DE CASANARE*

REF: COTIZACION
RECARGA Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS (EXTINTORES PORTATILES Y RODANTES.)

ITEM	ELEMENTO DE SEGURIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SUMINISTRO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC CAP. 10 LBS.	45	$ 55.OOO	$ 2'475.000
2	SUMINISTRO EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC TIPO SATELITE CAP.150 LBS.	1	$ 1'150.000	$ 1'150.000
3	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC CAP. 5 LBS.	2	$ 12.000	$ 24.000
4	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC 10 LBS.	36	$ 19.000	$ 684.000
5	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC CAP. 20 LBS.	57	$ 25.000	$ 1'425.000
6	RECARGA EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC CAP. 75 LBS.	1	$ 175.000	$ 175.000
7	RECARGA EXTINTOR CO^2 CAP. 10 LBS.	7	$ 135.000	$ 945.000
8	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM CAP. 3.700 GRS.	26	$ 190.000	$ 4'940.000
9	RECARGA EXTINTOR SOLKAFLAM CAP. 9.000 GRS.	27	$ 285.000	$ 7'695.000
10	SOPORTE PARA EXTINTOR PORTÁTIL TIPO L Med: 7cm alto x 6cm ancho.	60	$ 6.500	$ 390.000
11	SOPORTE TIPO CANASTILLA PARA VEHÍCULO Med: 44 cm alto x 20 cm ancho.	50	$ 35.000	$ 1'750.000
12	SEÑALIZACIÓN EN ACRILICO EXTINTOR PARED Med: 20 cm de ancho x 25 cm de largo	149	$ 6.000	$ 894.000
			TOTAL:	$ 22´547.000

AKR ASESORÍAS Y CAPACITACIONES DE CASANARE, con domicilio comercial en la carrera 27 # 21 - 33, Yopal - Casanare.

Señores:

GOBERNACIÓN DE CASANARE

SERVICIO OFERTADO: *SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES*

Cordial saludo,

AKR ASESORÍAS Y CAPACITACIONES DE CASANARE*, empresa dedicada al mejoramiento continuo tiene el gusto de poner a su disposición sus servicios, nos caracterizamos por ser una empresa competente con amplia experiencia en la prestación de servicios.*

Tenemos el gusto de poner a su disposición recarga y suministro de extintores, teniendo en cuenta su solicitud.

DESCRIPCIÓN			
CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
45	Suministro extintor químico seco ABC 10 libras	*$55.000*	*$2.475.000*
1	Suministro extintor químico seco PQS de 150 libras	*$1.120.000*	*$1.120.500*
2	Recargas extintor químico seco ABC 5 libras	*$10.000*	*$20.000*
36	Recargas extintor químico seco ABC 10 libras	*$17.000*	*$612.000*
57	Recargas extintor químico seco ABC 20 Libras	*$24.000*	*$1.368.000*
1	Recarga extintor químico seco ABC 75 libras	*$185.000*	*$185.000*
7	Recargas extintor Co2 de10 libras	*$120.000*	*$840.000*
26	Recarga extintor Solkaflam 3700 gramos	*$180.000*	*$4.680.000*
27	Recargas extintor Solkaflam 9000 gramos	*$285.000*	*$7.695.000*
60	Suministro de Soportes de pared 7 CM ancho x 6 CM de alto	*$6.500*	*$390.000*
50	Suministro de Soportes canastilla 44 CM de alto x 20 CM de ancho extintor vehículo	*$35.000*	*$1.750.000*
149	Suministro de Señalizaciones 20 CM ancho x 25 de largo en acrílico para extintor pared	*$6500*	*$968.500*
		Valor Total	***$ 22.103.500***

Carrera 27 # 21 -33 Yopal-Casanare

Cel: 3107613605

Correo: akrasesoriasycapacitacion@gmail.com

PANATEX- PAEZ NAVARRO

PAEZ NAVARRO TÉCNICO EN EXTINTORES
PEDRO PAEZ ARCILA
NIT. 19.137.093-3 – RÉGIMEN SIMPLIFICADO
CELULARES: 311 5045046 – 3213038533
YOPAL- CASANARE
E-mail: panatex@hotmail.com

Yopal, 1 de julio del 2020

Señores: GOBERNACION DE CASANARE

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
45	Suministro extintor químico seco ABC 10 libras	$34.500	$1.552.500
1	Suministro extintor químico seco PQS de 150 libras	$780.000	$780.000
2	Recargas extintor químico seco ABC 5 libras	$10.000	$20.000
36	Recargas extintor químico seco ABC 10 libras	$17.000	$612.000
57	Recargas extintor químico seco ABC 20 Libras	$24.000	$1.368.000
1	Recarga extintor químico seco ABC 75 libras	185.000	$185.000
7	Recargas extintor Co2 de10 libras	$125.000	$875.000
26	Recarga extintor Solkaflam 3700 gramos	$175.000	$4.550.000
27	Recargas extintor Solkaflam 9000 gramos	$280.000	$7.560.000
60	Suministro de Soportes de pared 7 CM ancho x 6 CM de alto	$6.000	$360.000
50	Suministro de Soportes canastilla 44 CM de alto x 20 CM de ancho extintor vehículo	$38.000	$1.900.000
149	Suministro de Señalizaciones 20 CM ancho x 25 de largo en acrílico para extintor pared	$6.000	$894.000
		Total:	$20.656.500,00

Cordialmente;

PEDRO NEL PAEZ A.
C.C.No.19.137.093 B/taDir

ARRO TÉCNICO EN EXTINTORES, identificado con NIT. 19.137.093-3 del Régimen Simplificado, y con domicilio comercial en la carrera 5 # 24 - 85.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda tenemos como única fuente de consulta y estudio, el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en el cual se puede obtener información respecto de otras entidades que han celebrado contratos igual o similar objeto al del presente proceso de selección, y del cual obtuvimos algunas muestras de lo aquí pretendido como análisis.

Lo anterior, con la finalidad de identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Empero, para la consulta y empleo de la información, la Entidad Estatal no copiará mecánicamente la información de otros Procesos de Contratación y tendrá en cuenta que hay una buena práctica cuando en el Proceso de Contratación hubo competencia de ofertas, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el bien, obra o servicio.

Siendo así que, dentro de los procesos contractuales que se hallaron en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, se tienen los siguientes:

ENTIDAD ESTATAL	OBJETO	CUANTÍA	NÚMERO DE PROCESO
POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAN Y MULTIPROPÓSITO DEL DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE	29.999.999,97 COP	PN DECAS MIC 006 2020
GRUPO AEREO DEL CASANARE	EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL GRUPO AÉREO DEL CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	8.000.000 COP	022-00-S-GACAS-DEDHU-2020
ICBF REGIONAL CASANARE	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA A LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD ICBF REGIONAL CASANARE Y CENTROS ZONALES YOPAL, VILLANUEVA Y PAZ DE ARIPORO	1.597.759 COP	ICBF-CAS-MC-013-2019
GRUPO AEREO DEL CASANARE	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL GRUPO AEREO DEL CASANARE	10.000.000 COP	014-00-S-GACAS-ESALO-2019
POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE	RECARGA DE EXTINTORES	40.000.000 COP	PN DECAS MIC 008 2019

ENTIDAD ESTATAL	OBJETO	CUANTÍA	NÚMERO DE PROCESO
GRUPO AEREO DEL CASANARE	EL MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES PARA EL GRUPO AEREO DEL CASANARE	22.000.000 COP	001SST
POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	228.480 COP	PN DECAS MIC 031-2018
GRUPO AEREO DEL CASANARE	EL MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES PARA EL GRUPO AEREO DEL CASANARE	22.000.000 COP	012-00-S-GACAS-ESALO-2018
POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAN Y MULTIPROPOSITO DEL DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE	6.000.000 COP	PN DECAS MIC 044 2017

Conforme a todo lo anterior, se concluye que se realizó el estudio de mercado para conocer los precios promedios de mercado y así obtener el presupuesto oficial para este proceso.

Leonardo Enrique Avella Roa
Director de Servicios Administrativos